lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas Sres concurrentes de que certifico yo el Secro.

El Alcde Presdte.
El conde de Villafranca
M. Gastañaga

El Secretario
Juan Ramon
de Letarri

Acta 8.a

En la Sala consistorial de esta Villa de Orgaz á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete, se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde el Conde de Villafranca de Gaitan, los Sres Dn. Antonio Leandro Zavala Sindico Sor Gral D. Pedro Saez, D. Miguel de Oribe, y D. José Maria de Graeta Regidores, Dn. José Miguel de Bastarrica y D. Juan Ignacio de Graola Diputados del comun D. José Ramon de Gaminza Diputado de Villa y el Sindico personero D. Domingo Aldasoro, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y leida y aprobada el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos sig.tes

Cadena de Sn. Antonio.

El Sor Alcalde dió cuenta de un oficio de la Sr. Diputacion fha diez del corrte, en que contesta á otro que dirigió esta Alcaldia oponiendose á la declaracion que hizo aquella, relativa á que los habitante del Barrio de San Prudencio estan sugetos al pago de la Cadena de San Antonio de los caxas que conducen á la poblacion previniendo que la falta de conformidad por parte de esta Villa no hará variar la interpretacion que dió á la nota cuarta del arancel puesto que su autoridad es competente en materias administrativas. Enterado el congreso acordó se le contestase en los terminos convenientes manifestando que esta Villa solo pretende se haga una salvedad respecto de la exencion de los indicados carros, dejando subsistente é integra la disposicion de dha cuarta nota.

Suministros de Pan.

Asi mismo se dió conocimiento de otro oficio de la misma Diputacion de igual fha, contestando tambien á otro que le pasó este Ayuntamiento con la cuenta de suministro del mes corr.te en el que previene que la ración de pan blanco consta de una libra asi como el de municion es de libra y media y que esta practica no podrá variarse, á menos que la Intendencia militar no satisfaga el pago del mayor valor que corresponde á cada racion de pan blanco. En su consecuencia el Congreso dispuso se le remitiese, en copia la correspondencia que ha seguido esta Villa con el Sor Intendente militar p.a su conocimiento y gobierno.

Reclamacion de Dn. José Ygn.o Landa

En seguida se hizo lectura de un memorial que dirije Dn. José Ignacio de Landa haciendo presente que en el año mil ochocientos cuarenta y dos le dió comision la Villa para que desempeñare los trabajos de

de la liquidacion de la deuda flotante que en el dia pesa sobre la mis
ma, y que sin embargo de que se le ofreció retribuir sus ocupaciones, hasta
el dia no se le ha satisfecho cantidad alguna, si bien es cierto que tampoco
ha podido hacer por su ausencia gestion alguna sobre el particular. En su
vista el Congreso hallando justa la solicitud del interesado segun resultó de
los informes que al efecto habia tomado, dispuso se le abone la suma de
de mil r.s vn en compensacion de sus trabajos.

Asignacion del Organista de S.n Pedro.

Igualm.te se dió cuenta de un memorial de D. Ignacio Ci-
ente de Olezalde, que en representacion de su hermano D.n Juan
José organista de la Parroquia de San Pedro solicita el pago de la
asignacion de veinte y cuatro duc.s anuales que la villa le satisfizo de
las fondos hasta el año mil ochocientos cuarenta y dos, preguntando se de-
ma si el Ayuntam.to necesitará autorizacion para incluir este haber
en el presupuesto de gasto mediante á que la Excma Diputacion Pro-
vincial tenia presente que debia abonarse de los fondos del presu-
puesto del culto de la citada Parroquia. Enterado el Congreso ac-
ordó contestarle afirmativam.te por la autorizacion que necesita por no
poder contravenir á las ordenes de la superioridad todo conforme á lo
que ya en diferentes decretos tiene manifestado al organista Propieta-
rio.

Pleito con D. Jose Urisarri.

Por último se leyó otro memorial de D.n Jose Urisarri pro-
poniendo una transaccion en el pleito que tiene pendiente con la vi-
lla, sobre devolucion de cierto deposito que tuvo que hacer en el año de
mil ochocientos treinta, para responder del resultado de las cuentas de
obras que tuvo á su cargo en el año mil ochocientos veinte y cinco.
En su consecuencia el Ayuntam.to dió comision al infrascrito Secreta-
rio, para que poniendose de acuerdo con el Abogado defensor
de la villa propongan el medio que le parezca mas justo y
racional.

En lo cual se dió fin á esta acta que firmo
el Sr Presidente por si y por los demas Señores concurran-
tes de que certifico yo el Secretario.

El Mll.e Presid.te
El conde de Villafranca
Ugartemendia

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri